



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MULA PARA EL EJERCICIO 2025

El Interventor del Ayuntamiento de Mula, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local así como a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

I. ANTECEDENTES

Con fecha 06/03/2025 se somete a informe de intervención el proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio económico 2025.

Tras haber sometido a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda el proyecto de los presupuestos generales para 2025, se han recibido por parte de dicho ministerio unos condicionantes que han debido ser reconsiderados a través del nuevo proyecto de presupuesto que se presenta y que es objeto del presente informe.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local. (ICAL)
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	06/03/2025 13:21



(LOEPSF).

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020, por el que se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021, ratificado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 13 de septiembre de 2021, por el que se suspenden las reglas fiscales para el ejercicio 2022.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 22 de septiembre de 2022, por el que se suspenden las reglas fiscales para el ejercicio 2023.
- Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

III. TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

PRIMERO. PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

SEGUNDO. EJERCICIO PRESUPUESTARIO

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste los derechos liquidados



01471cf790b061071007e9050030d125

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	06/03/2025 13:21



en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 176 TRLRHL.

TERCERO. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

- Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Presupuesto del Ayuntamiento.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Informe económico-financiero, en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Anexo de Beneficios Fiscales.
- Anexo de Convenios con la CC.AA. en materia de gasto social.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2023.
- Avance de Liquidación de los seis primeros meses del ejercicio 2024.

CUARTO. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación en la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento es la siguiente:

- a) El Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria expresada en el artículo 166.1 TRLRHL, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. Para la aprobación del presupuesto se exige mayoría simple de los miembros presentes. (art. 47.1 LRBRL). No obstante en el caso del Ayuntamiento de Mula y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, en lo que se refiere a los municipios que han ampliado el período de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, es necesario que el proyecto de presupuesto debe ser sometido a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda, con anterioridad a su tramitación por parte del Pleno de la Corporación.
- b) Una vez recibido el informe vinculante del Ministerio de Hacienda y realizados los ajustes que en su caso sean precisos, el proyecto de presupuesto se someterá al acuerdo de aprobación del



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	06/03/2025 13:21



Pleno de la corporación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. (Art. 168.5 TRLRHL).

- c) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. (Art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990). De conformidad con el artículo 5 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presupuesto aprobado inicialmente debe publicarse en la sede electrónica o página web.
- d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (Art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).
- e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. (Art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).
- f) La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (Art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500/1990).
- g) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/1990).

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio (Art. 169.7 TRLRHL).



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	06/03/2025 13:21



De conformidad con el artículo 8.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presupuesto aprobado debe publicarse en la sede electrónica o página web.

- h) Remisión del expediente y entrada en vigor del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al B.O.R.M. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/1990).
- i) El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/1990. (Art. 169.5 TRLRHL).

IV. ANALISIS ECONÓMICO FINANCIERO

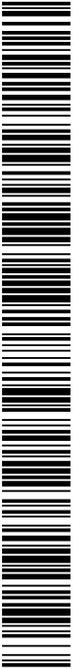
PRIMERO. LIMITACIONES LEGALES

La elaboración de las cuentas de las administraciones locales exige tener en cuenta algunas cuestiones reseñables que se derivan de las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales, por tener una importante repercusión en las mismas.

Actualmente, nos encontramos en una situación de gran complejidad e incertidumbre política tras las Elecciones Generales celebradas el pasado 23 de julio de 2023. Consecuencia de ello, no se dispone de información alguna en relación con los Presupuestos de 2025, pues el actual Gobierno no se ha pronunciado sobre los primeros pasos para su confección, no habiéndose aprobado siquiera el techo de gasto.

Existen, por tanto, razones fundadas para pensar en la posibilidad de que los Presupuestos Generales de 2023 sean prorrogados.

Al desconocimiento en relación con los Presupuestos Generales del próximo ejercicio, hay que añadir la desinformación existente en relación con la forma en que se producirá la reactivación de las reglas fiscales que tendrá lugar en 2024.



i01471cf790b061071007e9050030d125

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	06/03/2025 13:21



En el año 2020, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, por entender que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban. Siguiendo sus recomendaciones, el Consejo de Ministros acordó la suspensión de las tres reglas fiscales el 6 de octubre de 2020, considerando que la pandemia que estaba sufriendo en esos momentos España suponía una situación de emergencia extraordinaria que permitía la aplicación de la previsión contenida en el artículo 135.4 de la Constitución Española, así como en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).

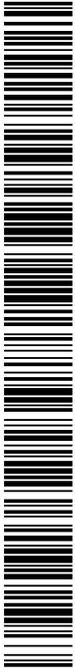
El 20 de octubre de ese mismo año, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros, lo que dio lugar a la suspensión de las tres reglas fiscales.

Posteriormente, el Pleno del Congreso de los Diputados decidió, mediante acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2021, mantener dicha suspensión durante el ejercicio 2022; y lo mismo sucedió para el ejercicio 2023, al determinarse mediante acuerdo del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022, que persistían las condiciones de excepcionalidad que lo justificaban.

Así, durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto.

Sin embargo, esta situación de suspensión llegó a su fin, pues la Comisión Europea informó de que para el año 2024 se producía la reactivación de las reglas fiscales. Si bien, se desconoce la forma en que van a volver a aplicarse dichas reglas al no estar aprobados los Presupuestos Generales del Estado para 2025, no obstante, cabe indicar lo siguiente:

- Objetivo de estabilidad: conviene recordar que el cumplimiento de este objetivo se comprueba en tres momentos: en la aprobación del Presupuesto, en su modificación y en la liquidación. Ahora bien, con consecuencias diferentes, ya que sólo se exige realizar un plan económico financiero cuando se incumple el objetivo al liquidar el Presupuesto. En el resto de momentos, el cálculo del objetivo de estabilidad tendría como finalidad informar a la Corporación de si con la aprobación o modificación se perjudicará, o no, el cumplimiento del mismo al finalizar el ejercicio, por lo que la Corporación podrá adoptar medidas tendentes a lograr su cumplimiento al finalizar el año. Es importante recordar que, con independencia de las tasas de referencia, resulta de aplicación el régimen presupuestario del TRLRHL en su totalidad. Es decir, si al elaborar los Presupuestos Municipales se cumple con lo dispuesto en



i01471cf790b061071007e9050030d125

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	06/03/2025 13:21



el TRLRHL -en lo referente al principio de estabilidad y equilibrio presupuestario- no se va a incurrir en un incumplimiento del objetivo de estabilidad.

- Regla de gasto: El Consejo de Ministros estableció como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales en el trienio 2024-2026 el equilibrio. La tasa de referencia aplicable a la regla de gasto para el presupuesto del ejercicio 2024 es del 2,6% y para el 2025 del 3,2%. Por otro lado, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, ha suprimido en el artículo 15.3.e), respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una “valoración” trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre, artículo 16.4 de la Orden, y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto, artículo 15.4.e).
- Deuda pública: La Ley Orgánica, 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 13, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales. No obstante, a las Entidades Locales se le aplica el régimen de endeudamiento del TRLRHL y de la disposición final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”. Por lo tanto, esta exigencia legal para las Entidades Locales se reconduce a cumplir el régimen legal de endeudamiento financiero aplicable a la Administración Local. El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto utiliza el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Como se ha indicado, sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario que se contiene en su artículo 165.4 TRLRHL, de modo que “cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	06/03/2025 13:21



El proyecto de presupuesto para 2025 se presenta con unos ingresos totales 16.527.698,86 € frente a unos gastos totales por de 15.835.240,69 €, de tal forma que resulta un presupuesto con superávit presupuestario, con arreglo al siguiente detalle:

CAPÍTULOS GASTO - PRESUPUESTO 2025	EUROS
G1- Gastos de personal	7.700.098,99
G2- Gastos en bienes y servicios	5.540.606,85
G3- Gastos financieros	303.398,03
G4-Transferencias corrientes	903.352,89
G5- Contingencias	150.054,96
G6- Inversiones reales	709.000,00
G7- Transferencias de capital	0,00
G8- Activos financieros	10.000,00
G9- Pasivos financieros	518.728,97
TOTAL GASTOS	15.835.240,69

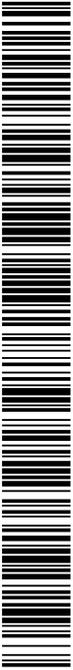
Importes expresados en euros

CAPÍTULOS INGRESOS - PRESUPUESTO 2025	EUROS
I1- Impuestos directos	6.316.692,21
I2- Impuestos indirectos	1.504.056,79
I3- Tasas y otros ingresos	2.694.341,49
I4- Transferencias corrientes	5.926.675,46
I5- Ingresos patrimoniales	75.932,91
I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
I7- Transferencias de capital	0,00
I8- Activos financieros	10.000,00
I9- Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	16.527.698,86

Importes expresados en euros

El presupuesto que se presenta aumenta sus previsiones de ingresos en un 14,39 % con respecto al aprobado para 2024, mientras que los gastos aumentan en un 9,60%, centrándose dicho incremento tanto en los ingresos como gastos corrientes municipales.

SEGUNDO. BASES PARA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS





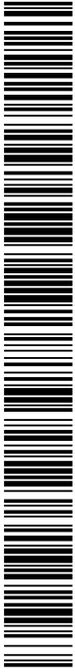
Los ingresos del presupuesto que se pretende aprobar lo componen fundamentalmente los de naturaleza corriente, ya que los únicos ingresos de capital previstos se corresponden con la devolución de anticipos al personal por importe de 10.000 euros, y sin que se hayan previstos ingresos financieros en este presupuesto para 2025.

Las bases utilizadas en la mayoría de los ingresos se corresponden con los valores que fueron informados de forma favorable por parte del Ministerio en el anterior presupuesto para 2024, fundamentalmente derivados de los valores de padrones, los valores medios sobre los efectivamente recaudados, así como de los importes de convenios y acuerdos de cofinanciación suscritos con otras administraciones públicas, presentando algunas variaciones según el detalle que a continuación se señala.

En el Presupuesto que se presenta para su aprobación se ha previsto que el conjunto de ingresos que conforman el **capítulo 1 de impuestos directos** (impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto de vehículos, impuesto de actividades económicas e incremento del valor de los terrenos urbanos, plusvalías) se sitúe en un montante total de 6.316.692,21 €, frente a las previsiones de 6.190.864,00 € del presupuesto aprobado en 2024. Este incremento de 125 mil euros previstos para el ejercicio 2025 se corresponde fundamentalmente con el aumento en las previsiones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica (aumento de 111 mil euros), según la estimación para el valor del padrón para el ejercicio 2025, así como del incremento por la recaudación total media que se viene obteniendo en el impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana (aumento de 15 mil euros).

En lo que respecta a los ingresos derivados del impuesto sobre construcciones, **capítulo 2 de impuestos indirectos**, se ha previsto un importe de 1.504.056 €, lo que supone el mismo importe previsto que en el 2024, todo ello sobre la base tanto de los valores de recaudación que se vienen obteniendo, como de las licencias solicitadas que ya se encuentran en tramitación para ser otorgadas en 2025.

Los ingresos corrientes derivados de **tasas, precios públicos y otros ingresos, capítulo 3**, presentan unas previsiones por importe total de 2.694.341,49 € frente a los 2.378.758,00 € del presupuesto de 2024, dicho incremento viene determinado por una mayor previsión de ingresos derivados de la tasa de recogida de residuos urbanos como consecuencia del incremento en las tarifas del servicio aprobado en su ordenanza fiscal (aumento de 214.000 euros), así como por la actualización al alza de las previsiones en alguna de las tasas, como es el caso de la tasa por reserva de ocupación por



i01471cf790b061071007e9050030d125

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	06/03/2025 13:21



entrada de vehículos (aumento de 38 mil euros) o el de instalaciones deportivas (52 mil euros).

En los ingresos del **capítulo 4** se han contemplado aquellas **transferencias corrientes** previstas para el ejercicio 2024, en función de las subvenciones concedidas de las que se tiene conocimiento en el momento de elaborar el presente presupuesto, contemplando un incremento de 809 mil euros en atención por un lado a la actualización d al aumento de dos de las subvenciones principales de la Comunidad Autónoma, como son la subvención para la conciliación de la vida laboral y familiar, así como la subvención para los consejos comarcales. Por otra parte, en el aumento de previsión respecto de la Participación de los Tributos del Estado, se ha tomado como base el incremento del 5 % obtenido en 2024 con respecto a 2023, más un adicional del 2,5% de previsión para 2025 en base a las diferentes noticias que han ido apareciendo a este respecto, toda vez que aún no se cuenta con LPGE para el próximo año.

En cuanto a los **ingresos patrimoniales** se ha previsto un incremento en sus previsiones respecto a los previstos en el presupuesto de 2024 de 17 mil euros, debido al aumento que vienen experimentado los intereses de depósitos en las cuentas corrientes municipales.

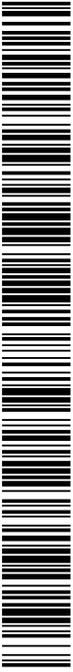
Por lo que respecta a los **ingresos de capital** no se ha previsto ningún ingreso por subvenciones para la financiación de inversiones al igual que en el presupuesto de 2024.

Al igual que en el ejercicio anterior, se ha contemplado en el capítulo de **activos financieros**, ingresos en concepto de reintegros de préstamos a corto plazo por importe de 10.000 €.

Por todo lo expuesto a lo largo de este apartado se puede considerar que los **ingresos que se han estimado para 2025 presentan solvencia suficiente** sobre la base de los antecedentes obrantes en la Intervención Municipal, si bien hay que tener en cuenta que con carácter general se han estimado aproximando las previsiones iniciales al criterio de caja y considerando la ejecución de ejercicios anteriores o los informes técnicos emitidos, son estimaciones y, por tanto, debe efectuarse un seguimiento periódico para verificar su grado de ejecución y, en su caso, adoptar las medidas correctoras procedentes.

TERCERO. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Tal y como se ha puesto de manifiesto en la Memoria al presente presupuesto, el **capítulo 1 de gastos de personal**, contempla las dotaciones suficientes para hacer frente al gasto del personal municipal, las cuales se han previsto con una actualización de retribuciones y trienios para 2025



i01471cf790b061071007e9050030d125

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	06/03/2025 13:21



sobre la base del “Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI” publicado por la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría del Estado de Función Pública, toda vez que como se ha indicado anteriormente se estima una eventual prórroga en 2025 de la Ley de Presupuestos General del Estado. Asimismo, se ha contemplado la reestructuración de los créditos de algunas partidas respecto a otras en función de cada necesidad, con aumentos en las dotaciones para las nuevas plazas de policía local, así como en las dotaciones de seguridad social en función de los valores de gasto realizados en 2024. Todo ello supone un incremento de 811.945,21 € respecto al montante del presupuesto del ejercicio 2024.

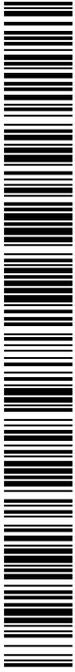
Las dotaciones del **capítulo 2 de gastos** contienen los créditos adecuados y suficientes para poder cubrir el funcionamiento de los distintos servicios municipales desarrollados en la actualidad, todo ello sobre la base de las prestaciones contratadas, así como con la referencia de los gastos efectuados durante el pasado ejercicio 2024 en aquellas partidas con un determinado grado de variabilidad en el tiempo.

La dotación de los **capítulos 3 y 9 de gastos** responde principalmente a los cuadros de amortización de las operaciones de crédito en vigor.

En cuanto al **capítulo 4, de transferencias corrientes**, el Ayuntamiento ha previsto los importes necesarios en 2025 para hacer frente a los compromisos de aportación a las Mancomunidades y Consorcios de los que forma parte, así como a entidades sin fines de lucro, con un aumento del 18,8 % respecto al presupuesto de 2024.

En el presupuesto para 2025, se ha previsto un **fondo de contingencia** toda vez que es obligatorio según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al haber solicitado adhesión al mecanismo de financiación de pago de sentencias firmas a través de los Fondos de Financiación de Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación.

El **capítulo 6 de inversiones** contiene una estimación de gastos por importe de 709.000,00 € a desarrollar en el ejercicio 2025, todos ellos para ser afrontados con financiación propia obtenida del ahorro en operaciones corrientes. Esta previsión es superior a la prevista en 2024 en un 14,9 %.



i01471cf79061071007e9050030d125

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	06/03/2025 13:21



En este presupuesto que se presenta, no se ha previsto ninguna dotación en el **capítulo 7, de transferencias de capital**.

Por último, en el **capítulo 8 de activos financieros** se contemplan gastos por préstamos a corto plazo, cuya cuantía prevista coincide con el mismo capítulo del presupuesto de ingresos y su importe no experimenta variación respecto a la del presupuesto en vigor.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERA. El proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2025 no presenta déficit inicial, en consonancia con el mandato del art. 165.4 TRLRHL.

SEGUNDA. Desde el punto de vista económico-financiero el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2025 ha sido confeccionado con observancia de los preceptos legales antes citados, así como lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, con las observaciones contenidas en el apartado quinto.

TERCERA. En el contexto actual en el que se han reactivado las reglas fiscales, esta Intervención recomienda que la ejecución del presupuesto se efectúe con criterio de prudencia y manteniendo la disciplina fiscal, siguiendo una senda moderada del crecimiento del gasto y procurando que la liquidación del presupuesto del ejercicio económico 2025 se situé en equilibrio. Una conducta contraria a la presente recomendación puede ocasionar problemas de índole financiero en ejercicios futuros.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

X De conformidad con lo anteriormente expuesto y con las apostillas que obran en el cuerpo del informe, la Interventora que suscribe, en consonancia con lo establecido en los artículos 168 y 214 del TRLRHL, informa favorable, el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio económico 2025 con la finalidad de ser sometido a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EL INTERVENTOR



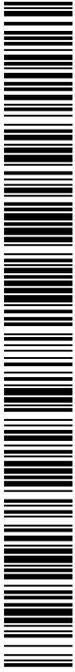
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	06/03/2025 13:21



Ayuntamiento de Mula
Intervención

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

D. Carlos Prieto Sánchez



i01471cf790b061071007e9050030d125

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



V Centenario
1520 - 2020

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	06/03/2025 13:21